

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2015 00631 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gloria Inés González Cortés y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

AUTO ORDENA OFICIAR

Mediante auto de 28 de septiembre de 2020 (expediente digital, Doc. No. 3) se dispuso oficiar al Juzgado Tercero Administrativo de Ibagué para que dentro del término de diez (10) días, allegara copia de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso con radicado 2014-530 promovido por Jhon Jairo Benavides Henao contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (fl. 139, c. 1).

El Juzgado Tercero Administrativo de Ibagué en atención al oficio enviado, el 5 de octubre de 2020 vía correo electrónico manifestó que el expediente no se encontraba en ese Despacho, pues fue remitido en apelación al Tribunal Administrativo del Tolima, y aún no había regresado de dicha Corporación (expediente digital, Doc. No. 7). Según consulta de Procesos de la Rama Judicial realizada el 22 de junio de 2021, el expediente se encuentra en el citado Tribunal.

El apoderado de la parte demandante el 21 de octubre de 2020 allegó memorial poder conferido por Jhoana Mercedes Grijalba López, sin embargo, el mismo no es legible (expediente digital, Docs. Nos. 8 y 9).

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Por la Secretaría del Juzgado, **OFÍCIESE** al H. Tribunal Administrativo del Tolima para que dentro del término de diez (10) días, allegue copia de las sentencias que se hubieren proferido dentro del proceso con radicado No. 73001333300320140053002 promovido por Jhon Jairo Benavides Henao contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cuya primera instancia correspondió al Juzgado Tercero Administrativo de Ibagué.

Se requiere a las partes para que presten su colaboración en la práctica de esta prueba.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue copia legible del poder conferido por Jhoana Mercedes Grijalba López.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Cumplido el término concedido, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95d879eed8f636829e1d93ec60cb1ba32fcb564e1a8d0d0bad2e26ee777c1c86

Documento generado en 24/06/2021 05:57:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**